



A

**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00175-00
Afectado: SERGIO ALEJANDRO PARRA ROJAS
TIMO ANDRÉS SALCEDO NAVARRO
TIMOLEON SALCEDO JIMÉNEZ
Asunto: Avoca conocimiento.

Neiva, Huila, diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En consecuencia, conforme al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué el 25 de octubre de 2016, respecto de la motocicleta de placas QQN 08C, marca Yamaha, clase motocicleta, línea YBR 125, modelo 2013, servicio particular, color rojo, motor No. E3F4E032270, chasis No. 9FKKE1391D2032270 de propiedad del señor SERGIO ALEJANDRO PARRA ROJAS¹, y en condición de tenedores o poseedores los señores TIMOLEON SALCEDO JIMÉNEZ y TIMO ANDRÉS SALCEDO NAVARRO, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias, de acuerdo a lo dispuesto en el canon 137 del Código de Extinción de Dominio.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

¹ Certificado secretaria de tránsito y transporte de y la movilidad de Ibagué, Folio 85 y 110 Cuaderno Principal Fiscalía

RESUELVE:

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción de dominio respecto de la motocicleta de placas QQN 08C, marca Yamaha, clase motocicleta, línea YBR 125, modelo 2013, servicio particular, color rojo, motor No. E3F4E032270, chasis No. 9FKKE1391D2032270 de propiedad del señor SERGIO ALEJANDRO PARRA ROJAS, según certificado de tradición², y en condición de tenedores o poseedores los señores TIMOLEON SALCEDO JIMÉNEZ y TIMO ANDRÉS SALCEDO NAVARRO.
2. Notificar personalmente esta decisión a los señores SERGIO ALEJANDRO PARRA ROJAS, TIMOLEON SALCEDO JIMÉNEZ y TIMO ANDRÉS SALCEDO NAVARRO, -en calidad de afectados-, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
3. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se comisiona:
 - Al Juzgado Penal Municipal (Reparto) de Ibagué - Tolima, para que notifique personalmente este proveído a los señores SERGIO ALEJANDRO PARRA ROJAS, TIMOLEON SALCEDO JIMÉNEZ y TIMO ANDRÉS SALCEDO NAVARRO.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué (Tolima) y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S., por

² Certificado secretaria de tránsito y transporte de y la movilidad de Ibagué, Folio 85 y 110 Cuaderno Principal Fiscalía

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00175-00
Afectado: SERGIO ALEJANDRO PARRA ROJAS
TIMO ANDRÉS SALCEDO NAVARRO
TIMOLEON SALCEDO JIMÉNEZ


ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.

5. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	
Neiva, Huila	<u>11 Nov. 2016</u> La
providencia anterior se notifica por	
Estado No.	<u>69</u> fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria	<u>Aranda</u>